



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 096-2014-PCNM

Lima, 15 de abril de 2014

VISTO:

El escrito presentado el 18 de marzo de 2014 por el magistrado Manuel Guido Vicente Aguilar, por el que interpuso recurso extraordinario contra la Resolución N° 652-2013-PCNM del 12 de noviembre de 2013 que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Tarata del Distrito judicial de Tacna; oído el informe oral ante el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en audiencia pública del 15 de abril del año en curso; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos del recurso extraordinario interpuesto:

Primero.- Que, el magistrado Manuel Guido Vicente Aguilar, manifiesta que interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por considerar que se ha lesionado el debido proceso, por lo que solicita que se declare fundado el mismo.

Segundo.- Que, los fundamentos del recurso extraordinario se expresan en los siguientes términos:

- i. Que los fundamentos contenidos en la resolución materia de impugnación serían idénticos a los que fueron expuestos en la Resolución N° 164-2013-PCNM del 19 de marzo de 2013, la misma que fue anulada al haber sido declarado fundado en parte su primer recurso extraordinario.
- ii. Que la medida disciplinaria de suspensión de quince días ha sido dejada sin efecto a través de una resolución expedida en el marco de una solicitud de medida cautelar.

Finalidad del recurso extraordinario:

Tercero.- Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que, de conformidad con el artículo 41° y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, sólo procede por afectación al debido proceso, en cada caso concreto, y tiene por fin esencial permitir que el CNM pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido, verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca el recurrente.

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso extraordinario:

Cuarto.- Que, se advierte que el sustento de la decisión adoptada en la Resolución N° 652-2013-PCNM radicó principalmente en los cuestionamientos a la conducta del magistrado evaluado, siendo que del universo de medidas disciplinarias registradas en su contra, el mayor reproche provenía de la suspensión de quince (15) días impuesta por el órgano de control y posteriormente confirmada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Ahora bien, de la revisión y análisis de la nueva documentación que acompaña al recurso extraordinario, se desprende que mediante Resolución N° 01 del 9 de diciembre de 2013, el Segundo Juzgado Especializado Transitorio de Tacna declaró fundada la solicitud cautelar de no innovar interpuesta por Manuel Guido Vicente Aguilar tanto en contra de la OCMA, así como del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En consecuencia, el citado juzgado dispuso la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 55 del 7 de junio de 2010, a través de la cual se le impuso la medida disciplinaria de quince (15) días, así como de la Resolución s/n del 19 de diciembre de 2012 que confirmó la sanción. Dicho de otro modo, el propio Poder Judicial ha dejado sin efecto uno de los aspectos que ponían en duda el adecuado comportamiento y ejercicio funcional del doctor Manuel Guido Vicente Aguilar, situación que amerita ser valorada en un nuevo acto de entrevista personal, a fin de evitar que se produzca una afectación al debido proceso.

Quinto.- Que, conforme a lo anotado existen nuevos elementos de convicción relacionados directamente con las razones por las cuales no se le renovó la confianza al magistrado evaluado, por lo que corresponde renovarse el acto de la entrevista personal teniendo en cuenta los elementos previamente anotados, acto que debe programarse oportunamente conjuntamente con las demás actividades pertinentes del proceso de evaluación integral y ratificación.

En consecuencia, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo en sesión de 15 de abril de 2014, con la abstención del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41° y 47° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 096-2014-PCNM

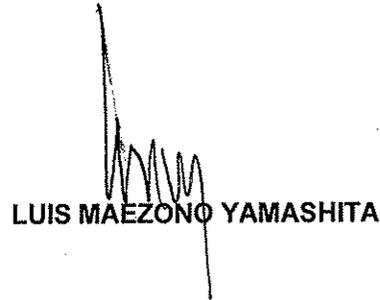
SE RESUELVE:

Artículo único.- Declarar fundado en parte el recurso extraordinario interpuesto por don Manuel Guido Vicente Aguilar, nula la Resolución N° 652-2013-PCNM que no lo ratificó en el cargo de Juez Mixto de Tarata del Distrito Judicial de Tachá y, retrotraer el proceso al estado de señalar nueva fecha y hora para la sesión pública de entrevista personal.

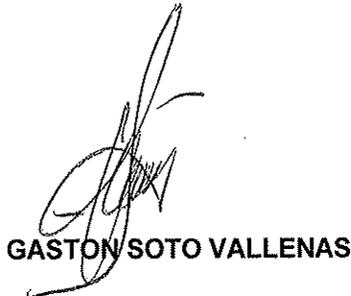
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA